

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO CAMPUS ENSENADA, DR. JOAQUIN CASO NIEBLA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “**Un México con Educación de Calidad**” busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “**EL ISEP**” suscribieron en fecha 31 de marzo de 2014, el **Convenio Marco de Coordinación** para el Desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre ellos:

- a) **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica** el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Específicamente en dichos programas se consideran el componente del nivel educativo Primarias, en lo referente a “Cursos de capacitación y/o diplomados con instituciones de educación superior formadoras de docentes relacionadas con la enseñanza del idioma Inglés” en el rubro de Servicios de Consultoría;
- b) **Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa**, el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora de la capacidad de las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos para generar condiciones de inclusión y equidad, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

  
u  
  
Jan

retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad;

- c) **Programa Escuelas de Tiempo Completo**, el cual tiene como finalidad contribuir a que los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, en un marco de inclusión y equidad, mejoren sus aprendizajes e incrementen sus posibilidades de formación integral, mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar.

III.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “**EL ISEP**” suscribieron en fecha 01 de julio de 2014, el Convenio de Coordinación para la Implementación del Proyecto de Innovación en el Marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica**, el cual tiene como finalidad unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Estrategia de Financiamiento e Impulso a Proyectos de Innovación Estatales para la Reforma Educativa” en el estado de Baja California, en los términos de su Anexo de Ejecución.

IV.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “**EL ISEP**” suscribieron en fecha 30 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración para la Implementación del Proyecto denominado **Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo**, el cual tiene como finalidad unir experiencia, esfuerzos y recursos para contribuir a institucionalizar las perspectivas de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género en el Sistema Educativo Nacional.

V.- Que en fecha 28 de diciembre de 2013, se publica el Acuerdo número 706 por el que se emiten las **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica**, las cuales en los numerales 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los apoyos económicos se destinarán exclusivamente para:

- a) Apoyo para la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas.
- b) Desarrollo Curricular.
- c) Fomento a los procesos de estudio de una segunda lengua (Inglés).
- d) Esquema de financiamiento para la calidad educativa.

VI.- Que en fecha 28 de diciembre de 2013, se publica el Acuerdo número 711 por el que se emiten las **Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa**, las cuales en su numerales 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los apoyos económicos se destinarán exclusivamente para:

- a) Desarrollo de propuestas que contextualizan: el currículum nacional, la formación docente, los materiales educativos, la asesoría académica para la diversidad, el pago de asesores/as externos/as y el equipamiento específico. Seguimiento y evaluación.
- b) Actividades académicas y de vinculación; material didáctico especializado; mobiliario o utensilios adaptados; encuentros de redes de madres y padres de familia, o tutores; seguimiento y evaluación.
- c) Desarrollo estrategias de fortalecimiento al proceso de aprendizaje del alumno; materiales educativos; asesorías; acompañamiento y seguimiento; y mobiliario educacional.
- d) Esquema de financiamiento para la inclusión y la equidad educativa.
- e) Gasto de operación local.



VII.- Que en fecha 28 de diciembre de 2013, se publica el Acuerdo número 704 por el que se emiten las **Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo**, las cuales en sus numerales 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los apoyos económicos se destinarán exclusivamente para:

- a) Pago de apoyo económico.
- b) Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas.
- c) Apoyos para el servicio de alimentación.
- d) Apoyo a la implementación local.

VIII.- Que en fecha 30 de septiembre de 2014, se firma Convenio de Colaboración entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Educación Pública, representada por el Lic. Enrique del Val Blanco, Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y por otra parte el Gobierno del Estado de Baja California mediante la Secretaría de Educación y Bienestar Social representada por la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, mediante el cual quedan establecidas las **Reglas de Operación** así como el **Proyecto de Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo**, señala que los apoyos económicos se destinarán exclusivamente para:

- a) Acciones para la creación, fortalecimiento o consolidación de la Unidad de Género.
- b) Fortalecimiento de capacidades para la Institucionalización de la transversalidad de las perspectivas Igualdad de Género, Derechos Humanos y erradicación de la violencia de género en gestión institucional y en la operación de programas.
- c) Fortalecimiento de capacidades para la institucionalización en la articulación de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia en los procesos educativos.
- d) Prevención y Atención integral de la violencia laboral y docente de género.
- e) Promoción y difusión.
- f) Procesos de capacitación, formación y profesionalización.
- g) Elaboración de estudios y evaluaciones.

IX.- Que en fecha 28 de agosto de 2014, se suscribe por la Secretaría de Educación Pública, por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, la Adenda al Convenio Marco de Coordinación el cual establece los Programas denominados Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica y el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, y a través del cual la Secretaría de Educación Pública, aportará recursos públicos federales adicionales a los establecido al Convenio Marco de Coordinación.

X.- Que en fecha 30 de septiembre de 2014, se emite el Anexo Único que forma parte integrante del Convenio de Colaboración el cual establece los Lineamientos de Operación del Proyecto para la Implementación del de Innovación en el Marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado **Cruzada por la Calidad de la Educación Básica**, el cual establece en su numeral 2.5 que la utilización de los apoyos financieros serán exclusivamente para dar cumplimiento a las actividades señaladas en el numeral 3.4 relativo a las vertientes de operación y conforme a la distribución de los gastos para la coordinación y seguimiento de los proyectos.

XI.- Que en fecha 10 de abril de 2014 la Subsecretaría de Educación Básica y la Coordinación General de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Bienestar Social y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California emitieron los **Lineamientos del Programa Estatal** denominado **"Toca y Aprende" (PTA)** el cual



tiene por objeto de establecer las directrices a través de los cuales se llevará a cabo el **Programa Estatal "Toca y Aprende"** a efecto de contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación primaria en escuelas públicas, proporcionando para tal fin una tableta electrónica en los términos del proyecto escolar, a través de un proceso transparente hacia la comunidad y con la rendición de cuentas basada en los resultados educativos de los estudiantes.

**XII.-** Que **"LA UABC"** cuenta con servicios educativos y productos académicos pertinentes para cubrir las necesidades de Evaluación y Actualización.

**XIII.-** En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas de los programas establecidos en los numerales V, VI, VII, VIII, IX Y X, en el apartado de Antecedentes de este instrumento, los cuales para efectos prácticos de manera conjunta se denominarán **"PROGRAMAS"**.

## DECLARACIONES

I.- De **"EL ISEP"**:

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

**I.2.-** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

**I.3.-** Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de **"EL ISEP"** a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, a partir del 01 de noviembre de 2013; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

Así mismo **"EL ISEP"** para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a la Coordinadora General de Educación Básica o a quien ésta designe.



I.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.6.- Que cuenta con recursos económicos federales de los **PROGRAMAS**, necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.7.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## II.-De "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 154791, del volumen número 4091, de fecha 24 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de Mexicali, B.C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios y productos académicos así como personal técnico especializado necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.5 Que para cumplir con el objeto de este Convenio, cuenta con el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo en lo sucesivo denominado "EL IIIDE", quien dará cumplimiento y seguimiento a lo que acuerdan "LAS PARTES" mediante este instrumento.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "LA UABC" a través de "EL IIDE", se obliga ante "EL ISEP" a prestar los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de actualización y evaluación que participan en el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, en el Programa Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, en el Programa para la Inclusión de la Equidad Educativa, en el Programa Cruzada por la Calidad Educativa, en el Programa Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.-** "LA UABC" a través de "EL IIDE", deberá realizar los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) **Mediante servicios de investigación científica:** que constan de evaluaciones de diseño e implementación del programa de la cruzada por la calidad de la educación.
- b) **Mediante servicios de investigación científica:** un estudio para el diagnóstico de la situación de discriminación de violencia en el Sistema Educativo.
- c) **Mediante servicios de investigación científica:** Evaluaciones al Sistema Educativo, con base a criterios especificados en proyecto para monitorear la operación del proyecto y medir el logro de las metas propuestas.
- d) **Mediante servicios de investigación científica:** Evaluaciones al Sistema Educativo, con base a criterios especificados en proyecto para monitorear la operación del proyecto y medir el logro de las metas propuestas.
- e) **Servicio de Consultoría Administrativa y de Procesos:** Servicios de Consultoría.
  1. **Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" se compromete a la entrega de material previo establecido en los párrafos anteriores.



2. **Aportación:** “EL ISEP” cubrirá a “LA UABC” la cantidad de \$ 3,335,677.35 M.N. (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 35/100 Moneda Nacional).

**TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se requiere que la Coordinación General de Educación Básica y “EL IIDE” se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, para lograr de manera eficiente la difusión, logística, implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UABC” A TRAVÉS DE “EL IIDE”.** Para el cumplimiento de los servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, “LA UABC” a través de “EL IIDE” se compromete a:

- a) Implementar los servicios educativos y productos académicos con personal calificado para el desarrollo de las actividades programadas por “LAS PARTES”.
- b) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa de las metas establecidas para cada uno de los programas.
- c) Presentar a “EL ISEP” el reporte total de resultados del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio.
- d) Elaborar y remitir a “EL ISEP” los informes que se le soliciten con anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.
- e) Otorgar las facilidades que requiera “EL ISEP” para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio.
- f) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- g) Las demás que a petición de “EL ISEP”, sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ISEP”.** Para el desarrollo de los distintos servicios que contempla este Convenio, “EL ISEP” se compromete a:

- a) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Convenio en el tiempo establecido para ello.
- b) Solicitar a “EL IIDE” el reporte de resultados objeto del presente Convenio.
- c) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.
- d) Coordinarse con el personal designado por “EL IIDE” para el seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

**SEXTA.- APORTACIONES.- “EI ISEP”, a través del presente instrumento se obliga ante “LA UABC” aportar:**

**I.- Por el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica del Convenio Marco, la cantidad total de \$ 744,223.04 M.N. (Setecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos 04/100 Moneda Nacional).**

**Componentes:**

Partida 334001.- Servicios de Capacitación monto: \$115,848.00 (Ciento Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Partida 383001.- Congresos y Convenciones monto: \$628,375.04 (Seiscientos Veintiocho mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 04/100 Moneda Nacional)

**II.- Por el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, la cantidad total de \$365,132.72 M.N (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 72/100 Moneda Nacional)**

**Componentes:**

Partida 331002.- Honorarios por servicio de auditoría: monto \$25,000.00 pesos (Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Partida 334001.- Servicios de Capacitación: monto \$20,000.00 pesos (Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Partida 383001.- Congresos y Convenciones: monto \$270,840.72 pesos (Doscientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 72/100 Moneda Nacional)

Partida 385001.- Reuniones de trabajo: monto \$49,292.00 pesos (Cuarenta y Nueve mil Doscientos Noventa y Dos pesos 00/10 Moneda Nacional)

**III.- Por el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa de la ADENDA al Convenio Marco, la cantidad total de \$ 580,091.59 M.N (Quinientos Ochenta Mil Noventa y Un Pesos 59/100 Moneda Nacional)**

**Componentes:**

Partida 334001.- Servicios de Capacitación monto: \$60,000.00 M.N. (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Partida 383001.- Congresos y Convenciones: monto \$508,091.59 M.N. (Quinientos Ocho Mil Noventa y Un Pesos 59/100 Moneda Nacional).

Partida 385001.- Reuniones de trabajo: monto \$ 12,000.00 M.N. (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

**IV.- Por el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, la cantidad total de \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**

**Componente:**

Partida 334001.- Servicios de Capacitación monto: \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

**V.- Por el Programa denominado, Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo la cantidad total de \$846,230.00.00 M.N. (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

**Componentes:**

Partida 333001: Servicios de Consultoría Administrativa, monto: \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)





Partida: 334001.- Servicios de Capacitación, monto: \$640,000.00 M.N. (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)  
Partida: 383001.- Congresos y Convenciones, monto: \$56,230.00 M.N. (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional).  
Partida 335001.- Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, monto: \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

**VI.- Por el PROGRAMA CRUZADA POR LA CALIDAD EDUCATIVA, de \$500,000. 00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**

**Componente:**

Partida 333001: Servicios de Consultoría Administrativa monto: \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

De tal manera, que la aportación a pagar por parte de "EL ISEP" a "LA UABC" por el total de los servicios de Capacitaciones, Congresos y Convenciones, Servicios de Consultoría Externa, Honorarios de Servicios de Auditoría, Reuniones de Trabajo, y Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, que contempla el presente Convenio, ascienden a la cantidad total de **\$3,335,677.35 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 35/100 Moneda Nacional).**

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a "LA UABC" en varias aportaciones mediante recibos, cubriendo el monto total de cada programa de la siguiente manera:

a.- Por el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica del Convenio Marco, la cantidad total de \$ 744,223.04 M.N. (Setecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos 04/100 Moneda Nacional).

b.- Por el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, la cantidad total de \$365,132.72 M.N (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 72/100 Moneda Nacional)

c.- Por el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa de la ADENDA al Convenio Marco, la cantidad total de \$ 580,091.59 M.N (Quinientos Ochenta Mil Noventa y Un Pesos 59/100 Moneda Nacional)




d.- Por el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, la cantidad total de \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

e.- Por el Programa denominado, Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo la cantidad total de \$846,230.00 M.N. (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional).

f.- Por el PROGRAMA CRUZADA POR LA CALIDAD EDUCATIVA, de \$500,000. 00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La aportación consistente en el 100% del total desglosado requerida así por "LA UABC" a efecto de establecer acciones de planeación y logística, pagadera el 31 de diciembre 2014, pagándose en cheques expedidos por la UABC en coordinación con la ISEP.

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

  
w 9   


Para tales efectos **"LA UABC"** expedirá recibos por programas descritos anteriormente, que sumados dan un monto total de, **\$3,335,677.35 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 35/100 Moneda Nacional)** a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será del 01 de diciembre del 2014 al 01 de septiembre de 2015.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL ISEP"**, a través de la Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres, Coordinadora General de Educación Básica, quien en este acto designa al Lic. Valerio III Camargo García, para dar el seguimiento y supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que **"LA UABC"** contrae en los términos de este Convenio, estando facultado para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga **"LA UABC"**; así mismo **"LA UABC"** señala para los mismos efectos al Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza quien a su vez designa en este acto al Dr. Joaquín Caso Niebla, en su carácter de Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo Campus Ensenada, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las

obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen que "LA UABC" es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

"EL ISEP" será titular de los reportes de resultados que le entregue "LA UABC", así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas "LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en **dos ejemplares** en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de diciembre de 2014.

POR EL "ISEP"

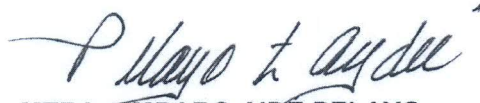
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ  
RUBIO  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UABC"

DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN  
MEZA,  
SECRETARIO GENERAL

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

11




MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO  
TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN BÁSICA



DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
EDUCATIVO CAMPUS ENSENADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2014.

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

12

